



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta N° 2132
	Franqueo a Pagar Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI  
 Ministro de Gobierno: Dr. Carmelo Alberto Mammuna  
 Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega  
 Ministro de Bienestar Social: Sr. José Scornavacche

BOLETIN OFICIAL  
Año LI

Viernes, 17 de Marzo de 1972

N° 22

BOLETIN JUDICIAL  
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133783

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867  
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

★ Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado  
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687  
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 20 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Decreto B.S. N° 241

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL — INDICE DE POTABILIDAD DE AGUAS PARA CONSUMO

San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de Marzo de 1972.

**V I S T O :**

El Programa de Control de Calidad de Agua de Consumo suscripto entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Catamarca, y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la Dirección General de Saneamiento Ambiental, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, a cuyo cargo se encuentra la ejecución del citado Programa, plantea la necesidad de que se legisle al respecto;

Que es condición imprescindible para establecer un Laboratorio de Control de Calidad de Aguas de consumo, el establecer los lítes dentro de los cuales el agua se considera apta para bebida humana;

Que existen a la fecha estudios serios, realizados al respecto por la Di-

de la Provincia de Catamarca con fecha 6 de Octubre de 1971, sobre provisión de agua potable a núcleos de poblaciones de 100 a 8.000 habitantes ubicados en el territorio de la Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que con la aplicación de dicho convenio se cumplirá una segunda etapa del Plan Nacional de Agua Potable, permitiendo incorporar poblaciones de 100 a 8.000 habitantes, concretándose así una obra de evidente sentido social;

Que la Provincia ya cuenta con un organismo técnico con las facultades y capacidad operativa suficientes para llevar a cabo un plan de esta naturaleza;

Que conforme con el dictamen de Fiscalía de Estado, dicho convenio debe ser ratificado por ley provincial, sin necesidad de autorización previa, conforme a lo preceptuado por Decreto Nacional N° 717/71 en su artículo 1°, Apartado 4°, 4.1.;

Por todo ello;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**LEY:**

Art. 1°—Ratificase el convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca con fecha 6 de Octubre de 1971, mediante el cual se posibilitará la provisión de agua potable a poblaciones de 100 a 8.000 habitantes ubicados en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2°—La aplicación del Plan en jurisdicción provincial estará a cargo de la Dirección General de Saneamiento Ambiental, con las facultades expresas a que se refiere el convenio ratificado por el artículo anterior.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**PERNASETTI**  
*José Scornavacche*

Deto. O. P. N° 252—8—3—72—D. P. del Agua: Encárgase interinamente de la Habilitación al Oficial Ppal. Sr. Leonardo Iro Chacón, mientras dure la ausencia de su titular, Sra. Rosa Catalina Morales de Castelbianchi.

Deto. O. P. N° 253—8—3—72 — Arquitectura y Urbanismo: Apruébase el certificado N° 1 de obra, de los trabajos: «Construcción Matadero— Londres —Beñén» que ejecuta por administración la Municipalidad de esa localidad, por \$a. 2.514,38.

Deto. O. P. N° 254—8—3—72—D. P. del Agua: Apruébase el certificado N° 6 de obra, de los trabajos: «Terraplén de Cierre de la Toma de Achalco—El Alto» que ejecuta la Empresa Constructora del Norte S. R. L., por \$a. 381.436.

Deto. O. P. N° 255—8—3—72—D. P. de Catastro: Acéptase con anterioridad al 28/2/72 la renuncia presentada por el Sub-Director, Agrim. René Eduardo Aden.

Deto. H. N° 256—8—3—72 — Contaduría Gral.: Facúltase a librar Orden de Pago de Disposición de Fondos, a favor del Tesorero Gral. de la Provincia, por la suma de \$a. 9.807.016,66 con destino a los compromisos que se originen.

Deto. H. N° 257—8—3—72— D. de Estadística y Censos: Dispónese la adscripción del empleado Sr. Julio César Aguero, para prestar servicios en calidad de Habilitado de la Oficina de Prensa y Difusión.

Deto. H. N° 258—8—3—72 — Contaduría Gral.: Apruébase la liquidación en concepto de Subsidios y Subvenciones, por Enero y Febrero del cte. por \$a. 26.600.

Deto. E. N° 259—8—3—72—Asesoría de Desarrollo: Suspéndese la licencia por descanso anual, concedida por Dcto. N° 163/72 al Ing. Carlos Rubén Michaud, a partir del 29 de Febrero del cte., quedando pendiente 10 días hábiles de licencia por el año 1971.

Deto. E. N° 260—9—3—72— C. V. C.: Ratificase la Resolución N° 57/72, por la que se otorga licencia sin percepción de haberes por 6 meses a partir del 13 del cte. mes al Sr. Tesorero, Dn. Luis Alberto Araoz.

Deto. E. N° 261—9—3—72—C.V.C.—Apruébase el certificado N° 11 de Gastos de Inspección de los trabajos: «Trabajos Colonia La Estrella» por \$a. 5.629,97.

Deto. E. N° 262—9—3—72—C.V.C.: Apruébase el certificado N° 33 de Jornales, de los trabajos: «Veranos y Forestación Colonia Nueva Coneta», por \$a. 35.804,94.

Deto. H. N° 263—9—3—72—Contaduría Gral.: Apruébase la liquidación por Beca por Enero y Febrero del cte. año, la que fuera prorrogada por Dcto. 227/72, a favor de la Srta. María del Valle Melo, por \$a. 400.

**Ley N° 2450**

**FIJANSE NUEVAS RETRIBUCIONES AL  
PERSONAL DE LA ADMINISTRACION  
PROVINCIAL**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
9 de Marzo de 1972.

**VISTO:**

La autorización del Gobierno Nacional  
concedida por Decreto N° 1044 de fecha

23 de Febrero de 1972, y las directivas impartidas al respecto, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Art. 1º - Fijanse a partir del 1º de Enero del año en curso, las remuneraciones inherentes a cada una de las categorías de cargos que integran cada régimen escalafonario de la Administración Pública Provincial, que quedan fijadas en los importes que se detallan en planillas anexas de fojas 1 a 7, las que forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º - Las retribuciones del personal docente dependiente del Consejo General de Educación quedan fijadas en los siguientes importes: a partir del 1º de Noviembre de 1971 el índice 1 = \$ 11,50 (once pesos c/50|100) y a partir del 1º de Enero de 1972 el índice 1 = \$ 12,50 (doce pesos c/50|100).

Art. 3º - Fijase a partir del 1º de Enero del corriente año en \$ 92,- mensuales la bonificación establecida en el Art. 7º de la Ley 2387 - Complementaria de Presupuesto 1971.

Art. 4º - Fijase a partir del 1º de Enero del corriente año en \$ 58,- mensuales la bonificación establecida en el Art. 6º de la Ley 2387 - Complementaria de Presupuesto 1971.

Art. 5º - Fijase a partir del 1º de Enero del Corriente año en \$ 75,- mensuales la bonificación establecida en el Art. 9º de la Ley 2387 - Complementaria de Presupuesto 1971.

Art. 6º - Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley, deberán imputarse a las correspondientes partidas de gastos en personal del Presupuesto 1971 prorrogado para el presente ejercicio, hasta tanto se sancione y promulgue la Ley de Presupuesto para el año 1972.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI  
Carmelo A. Mammana

02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

b) Personal Jerarquizado Ejecutivo

	Sueldo Básico Mensual
Secretario Privado 0.1	952
Director c/f. de Médico de Zona	921
Contador 1.1. (C.V.C.)	934
Secretario 1.1. (Asesoría de Desarrollo)	903
Secretario 1.1. (Cont. Gral.)	879
Secretario 1.1.	866
Contador 1.2	866
Secretario 0.2	842
Jefe de Departamento A.1	842
Secretario 1.2	829
Contador 2.1	799
Tesorero 1.2	768
Sub-Contador 1.2	768
Director A.1	757
Director	757
Sub-Director A.1	683
Contador 0.1	757
Cont. (Serv. Soc. I.P.P.S)	757
Jefe de Departamento A.2	757
Contador 3.1	744
Secretario 2.1	744
Jefe de División (D.P.V.)	744
Contador 0.3	731
Secretario 0.3	731
Analista	731
Secretario 3.1	726
Contador 5.1	713
Director	683
Contador	683
Secretario A.1	683
Jefe de División	683
Secretario de Despacho	757
Encargado de Despacho	683
Jefe de División Médica	683
Tesorero	679
Secretario	794
Contador 4.1	677
Secretario 4.1	679
Sub-Contador 3.1	677